



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Viernes 24 de Agosto de 2012

Número 5.185

SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.912.- Notificación a D. Juan José Muñoz Prados, relativa al expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación Síndrome de Asperger.

1.913.- Notificación a D. Juan José Muñoz Prados, relativa al Decreto de fecha 17 de julio de 2012, por el cual deja sin efecto al de 18-06-2012 sobre el inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación Síndrome de Asperger.

1.916.- Notificación a D. Mounir Bouaada, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.918.- Notificación a D. Raúl Paredes Rodríguez, relativa a la solicitud de licencia administrativa para la tenencia de animal potencialmente peligroso.

1.919.- Notificación a D. Abdellah Hamman El Fassi Alami, relativa a expediente sancionador por realizar transporte de viajeros en vehículo no autorizado, careciendo de título habilitante para tal práctica.

1.923.- PROCESA.- Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones de los itinerarios de Inserción Laboral, con cargo al Eje 2, Tema 66 al amparo del P.O. del FSE 2007-21013 (2.ª convocatoria).

Conf. Hidrográfica del Guadalquivir Secretaría General

1.917.- Información pública del Canon de Regulación para el abastecimiento de la Ciudad de Ceuta, año 2013.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

1.915. Notificación a Pineda Ortega Sum. Industriales S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 424/2011.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.922.- Notificación a D.ª M.ª Antonia Guerrero Martín, relativa al Juicio de Faltas 125/2012.

ANUNCIOS**Instituto Ceutí de Deportes****Federación de Fútbol de Ceuta**

1.914.- Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de la Federación de Fútbol de Ceuta.

1.920.- I.C.D.- Aprobación del Calendario

Electoral de la Federación de Petanca de Ceuta.

INFORMACIÓN

PALACIO DE LA ASAMBLEA:Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información.....Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo..... Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales..... Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I..... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD:Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICÍA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET:<http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.912.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Juan José Muñoz Prados en relación a subvención solicitada por la Asociación Síndrome de Asperger con domicilio en Calle Real nº 33, 2º A de Ceuta, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Da. Ma. Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 16/06/11 al amparo de lo establecido en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con fecha 18/06/12 el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer de 29/08/11, se concede subvención a la Asociación Síndrome de Asperger, con C.I.F. G51023281, subvención para el proyecto cultural “¡Exprésate!” por importe de 700 euros, habiéndose abonado la cantidad de 525 euros (75% de la cantidad concedida), encuadrada en la convocatoria de subvenciones para proyectos educativos y culturales en 2011, publicada en el B.O.C.CE nº 5.033 de fecha 11/03/11.

No consta en el expediente que dicha entidad haya presentado la justificación de dicha subvención.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículo 18.c) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta (RSCC). Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos: c) incumplimiento de la obligación de justificación.

Artículo 19 RSCC: El órgano concedente de la subvención es el competente para la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará con arreglo al siguiente procedimiento:

a) La normativa de aplicación es la contenida en la legislación sobre el régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa,

por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia.

c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la resolución es de doce meses, a contar desde el acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado la resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

d) La resolución de reintegro será notificada al interesado, con indicación de lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento

El órgano competente para incoar expediente de reintegro es el órgano concedente.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iniciar expediente de reintegro a la Asociación Síndrome de Asperger, C.I.F. G51023281, al objeto de que se devuelva la cantidad de 525 € que se corresponde con el 75% abonado de la subvención concedida, por incumplimiento de la obligación de justificar el 100% de la actividad.

2º.- Conceder un plazo de 15 días a efectos de que formule alegaciones y aporte cuantos documentos considere en su defensa.

3º.- Nombrar instructor del expediente a D. Pedro Ruiz Borja, Técnico de Administración General, adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, 17 de agosto de 2012.- Por Delegación de firma de la Secretaria General, Resolución de 15-02-2010.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

1.913.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Juan José Muñoz Prados en relación a subvención solicitada por la Asociación Síndrome de Asperger con domicilio en Calle Real nº 33, 2º A de Ceuta, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Da. Ma. Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 16/06/11 al amparo de lo establecido en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con fecha 10/07/12 el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de 18/06/2012, nº 006921 de esta Consejería, se acuerda iniciar expediente de reintegro a la Asociación Síndrome de Asperger, con C.I.F. G 51023281 al objeto de que se devuelva la cantidad de 525 € que se corresponde con el 75 % abonado de subvención concedida por incumplimiento de la obligación de justificar el 100% de la actividad.

Dicha entidad procede con fecha 02/07/12 al reintegro de la citada cantidad a través de transferencia bancaria que consta en el expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico está constituido por la Ley General de Subvenciones y el Reglamento General e Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

El órgano competente es la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

PARTE DISPOSITIVA

Se deja sin efecto el decreto de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de fecha 18/06/2012, nº 006921, por el que se inicia expediente de reintegro a la Asociación Síndrome de Asperger.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, 17 de agosto de 2012.- Por delegación de firma de la Secretaria General, -Resolución de 15/02/10.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

ANUNCIOS

Federación de Fútbol de Ceuta

1.914.- A requerimiento del señor Presidente de la Federación de Fútbol de Ceuta, se convoca ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el miércoles día 19 de Septiembre de 2.012, a las 21:00 horas primera convocatoria, a las 21:05 horas en segunda convocatoria, y 21:15 horas en tercera convocatoria, en el Hotel Parador Muralla (salón Torres) de nuestra Ciudad, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Alocución del Presidente
2. Designación de tres miembros de la Asamblea para verificar el acta

3. Asuntos económicos

3.1 Balance, cuenta de resultados y liquidación del Presupuesto al 31 de Diciembre de 2.011.

3.2 Presupuesto para el ejercicio 2012.

4. Actividad deportiva

4.1 Bases de las competiciones en sus distintas categorías.

4.2 Calendario oficial de la Temporada 2012/2013

5. Ruegos y preguntas.

Ceuta, a 16 de agosto de 2012.- EL VICESECRETARIO.- Fdo.: Antonio Pérez Burgos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

1.915.- D.^a Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en el procedimiento Ordinario 424/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a María del Carmen Olmedo Barranco contra la empresa Pineda Ortega Sum. Industriales, S.L., Ministerio de Defensa, Fogasa, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Tener por desistida a D.^a M.^a del Carmen Olmedo Barranco de su demanda frente a Pineda Ortega Sum. Industriales, S.L., Ministerio de Defensa y Fogasa.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma al representante legal de la empresa Pineda Ortega Sum. Industriales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad y colocación en el tablón de anuncios.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina

Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a veinticinco de julio de dos mil doce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.916.- ntentada la notificación preceptiva a D. MOUNIR BOUAAUDA con N.D.E. nº X9332700J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 13 de agosto de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento la sancionador nº. 312.444, por infracción de tráfico (art. 94.2D.5V del Reglamento General de Circulación) con multa de 200 € y 0 puntos a detraer, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante, el Instructor del expediente acuerda continuar las actuaciones del presente expediente contra D. MOUNIR BOUAAUDA, al haberse identificado como conductor responsable de la infracción y otorgar trámite del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, de quince días naturales, adjuntando traslado de la propuesta de resolución, para que pueda formular nuevas alegaciones. Transcurrido este plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, el órgano competente dictará la Resolución procedente.

Ceuta, a 23 de Julio de 2012.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 04-06-12, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 312.444 por infracción de tráfico contra D. MOUNIR BOUAAUDA con N.D.E. nº X9332700J. El hecho denunciado "ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVALIDO" se encuentra tipificado en el art. 94.2D.5V, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

PROPUESTA:

Por todo ello, y a la vista de las actuaciones practicadas, procedería a juicio del Instructor elevar a la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, órgano competente para resolver, la siguiente propuesta de resolución.

Imponer la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200,00 euros y la detracción de 0 puntos.

No obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente.

Ceuta, a 23 de Julio de 2012.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

Conf. Hidrográfica del Guadalquivir Secretaría General

1.917.- De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. número 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública el siguiente Canon de Regulación para el año 2013, calculado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.3 y 126 del Real Decreto

Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Realizados los cálculos pertinentes, resulta, los cánones a aplicar serán los que a continuación se detallan:

CANON DE REGULACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD DE CEUTA. AÑO 2013.

Realizados los cálculos pertinentes, resulta un Canon de Regulación para el abastecimiento de la ciudad de Ceuta de (0,22386547 euros/m³) aplicable a un volumen total de 2.197.745 m³.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Ceuta, en Ceuta, Plaza del Renegado s/n, en cuyas oficinas y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición de quién solicite su examen, el Canon de Regulación, redactada de conformidad con las normas vigentes.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 17 de agosto de 2012.-EL PRESIDENTE, P.A., EL JEFE DE ZONA.- Fdo.: Luis Fernández Muñoz.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.918.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. RAUL PAREDES RODRIGUEZ, con DNI: 47273668-C, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto núm.6632, de fecha 08.06.2012, el Excmo.Sr. Consejero de Sanidad y Consumo D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal, ha dictado el siguiente:

D E C R E T O

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 04.06.2012, D. RAUL PAREDES RODRIGUEZ, con DNI n.º 47273668-C, solicita vía Registro General de la Ciudad, licencia administrativa

para la tenencia de animal potencialmente peligroso de raza ROTWEILLER, con chips no 941000013568265, careciendo la misma de los documentos preceptivos para su concesión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone en su artículo 30 que "La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto. 2.-Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 71.1 que "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42". Asimismo, el artículo 71.3 del mismo texto normativo dispone que "En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquella (...). 3.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 16/06/2011, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en el Excmo.Sr.Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al-Lal, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia .

PARTE DISPOSITIVA

1.- Concédase a D. RAUL PAREDES RODRIGUEZ, con DNI:47273668-C, un plazo de 10 días siguientes al de la recepción del presente, en concepto de mejora de solicitud para presentar la siguiente documentación, vía Registro General: Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad frente a terceros, con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000 Euros). Certificado de aptitud psicológica. Copia de la Tarjeta de Identificación Animal (T.I.A.) o en su defecto, justificante de haber realizado el abono de la Tasa.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al-Lal.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

1.919.- No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente:

ANUNCIO

La Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez, por Decreto nº 6862 de fecha 15-06-2012 ha dictado lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acta de inspección de la Policía Local, de fecha 14-02-2012 y 15-02-2012 se constata que D. Abdellah Hamman El Fassi Alami, con Documento 77203918-W, realizaba transporte público de viajeros sin licencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segundo de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el Reglamento de la anteriormente citada ley.

La ya aludida Disposición Adicional Segunda establece que en la realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precintando del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987.

El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

De conformidad con lo recogido en el artículo 8 del antes mencionado Real Decreto, el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la

terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del reiterado Real Decreto 1398/93, si no se formularan alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considera propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de h) Transporte Público Urbano, en la Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incoar expediente sancionador a D. Abdellah Hamman El Fassi Alami, con Documento 77203918-W, como presunto autor de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros consistente en realizar transporte de viajeros, en vehículo no autorizado, careciendo de título habilitante para tal práctica

2º). Se designa Instructora del expediente a Dª Cristina Ruiz Arroyo que podrá ser recusada en cualquier momento de la tramitación del expediente.

3º). Conceder a los expedientados un plazo de audiencia de 15 (quince) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Ceuta, a 5 de julio de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL (PDF BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

ANUNCIOS

Instituto Ceutí de Deportes

1.920.- RESOLUCION DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y FESTEJOS Y PRESIDENTE DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES, SOBRE APROBACION Y PUBLICACION DEL CALENDARIO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN de PETANCA DE CEUTA

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 9 de agosto de 2012 se recibió en este Organismo, solicitud formulada por la Federación

de Petanca de Ceuta, para la aprobación del calendario electoral, según establece el art. 14 del Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000, B.O.C.CE 3.917.

Consta en el expediente de su razón reglamentaria electoral de la Federación citada anteriormente aprobado mediante la resolución correspondiente.

Por el Jefe de Sección de la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos se procede al examen de la documentación presentada a fin de comprobar si se ajustan a la normativa vigente.

En tal sentido se comprueba que se determinan los requisitos establecidos en el art. 14.2 del Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deportes.

Por decreto de 27 de abril de 2012 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se nombra al Excmo. Sr. D. Prem Mirchandani Tahilram como Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 3º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, "Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 8 de mayo de 2012, se delega la Presidencia del Instituto Ceuti de Deportes en el Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos, D. Prem Mirchandani Tahilram.

El Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000, B.O.C.CE 3917 en su art. 14.3 establece la resolución de los procesos electorales federativos.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo en RESOLVER: 1º.- Aprobar el Calendario Electoral de la Federación de Petanca de Ceuta.

2º.- Publicar la presente Resolución y el Calendario Electoral en el B.O.C.CE.

Ceuta, a 16 de agosto de 2012.- EL CONSEJERO DE JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y FESTEJOS Y PRESIDENTE DEL I.C.D.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

En cumplimiento de la normativa vigente, se convocan elecciones para los Órganos Rectores de la Federación de Petanca de Ceuta, de acuerdo con los siguientes extremos:

El número de Miembros de la Asamblea General a elegir, por cada Estamento Federativo, serán:

En representación de los Clubes 4 Miembros.
En representación de los Jugadores/as 4 Miembros.
En representación de los Técnicos 1 Miembro.
En representación de los Árbitros 1 Miembro.

b) Los distintos Censos: Clubes, Jugadores/as, Árbitros y Técnicos, así como el Reglamento Electoral, se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de la Federación de Petanca de Ceuta.

Nota IMPORTANTE: Para ejercer su derecho al voto, aquellos electores que estén incluidos en el Censo Electoral por más de un Estamento, deberán optar por el de su preferencia ante la Junta

Electoral. Para ello, remitirán un escrito ante la misma, indicando el Estamento elegido, en el plazo de siete (7) días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria de elecciones.

c) Calendario Electoral:

Día 20 de agosto de 2012: Convocatoria de elecciones; publicación de los Censos y apertura de presentación de candidaturas a miembros de la Asamblea General en sus distintos Estamentos.

Día 27 de agosto de 2012: Fin del plazo de presentación de candidaturas a miembros de la Asamblea General en sus distintos Estamentos.

Día 30 de agosto de 2012: Proclamación de candidaturas a los distintos estamentos por la Junta Electoral.

Día 3 de septiembre de 2012: Acta de votación a miembros de la Asamblea General por los distintos estamentos y escrutinio de votos. La mesa electoral permanecerá abierta de 19 a 21 horas en las instalaciones de la Federación.

Día 5 de septiembre de 2012: Proclamación de los miembros de la Asamblea General por la Junta Electoral y apertura del plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación de Petanca de Ceuta.

Día 11 de septiembre de 2012: Fin del plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación de Petanca de Ceuta por la Junta Electoral.

Día 21 de septiembre de 2012: Asamblea General constitutiva con el único punto en el orden del día de Elección de Presidente. ,

fi La Junta Electoral estará formada por las siguientes personas:

1. Antonio Cano Úbeda
 2. Juan Carlo Sánchez Ferrón
 3. Pedro Sierra Cortes
- Y como suplentes:
1. Elena Sánchez Baglietto

La Junta Electoral será la encargada de resolver cuantas reclamaciones o contratiempos surjan durante el desarrollo del período electoral. Así mismo, será la encargada de velar por la veracidad de las candidaturas, así como de la transparencia en las votaciones.

La proclamación de las candidaturas y de los miembros electos se hará con suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Federación.

No podrán formar parte de la Junta Electoral los candidatos a miembros de la Asamblea General, ni a la Presidencia de la Federación de Petanca de Ceuta.

Los recursos que se presenten ante la Junta Electoral, deberán ser resueltos en el plazo máximo de tres días desde su presentación.

e) La presentación de candidaturas a Miembros de la Asamblea General, se hará de la siguiente forma:

- Estamento de Clubes: El representante del Club, candidato a la Asamblea General, deberá aportar: documento acreditativo de tal condición, firmado y sellado por el Presidente de la Entidad, acompañado de una fotocopia del documento nacional de identidad (modelo nº 1).

- Estamento de Jugadores: El interesado/a deberá aportar un escrito, solicitando su deseo de ser candidato/a a la Asamblea General, en el que deberá figurar: nombre, apellidos, dirección, teléfono, número de licencia federativa y firma, acompañado de una fotocopia del documento nacional de identidad (modelo nº 2).

- Estamento de Árbitros: El Colegiado/a Nacional o Territorial, deberá presentar un escrito en el que figure: nombre, apellidos, dirección, teléfono, categoría que ostenta y firma, acompañado de una fotocopia del documento nacional de identidad (modelo nº 3).

- Estamento de Técnicos: Los Técnicos Nacionales o Autonómicos, deberán presentar escrito en el que figure: nombre, apellidos, dirección, teléfono, categoría que ostenta y firma, acompañado de una fotocopia del documento nacional de identidad (modelo nº 4).

La Mesa Electoral estará formada por los miembros de la Junta Electoral y serán los encargados de comprobar la identidad de la persona que vota (será imprescindible la presentación del documento nacional de identidad) y de resolver cuantas cuestiones surjan durante el desarrollo de las votaciones.

Elección de los representantes de los distintos estamentos a miembros de la Asamblea General:

- Elección de los representantes de los Clubes: Serán elegidos por y entre los representantes de los Clubes (deberán aportar, en el momento de la votación, escrito acreditativo de tal condición firmado y sellado por el presidente del Club y documento nacional de identidad) que teniendo actividad en el momento de la convocatoria, la hubiesen tenido también en la temporada anterior (Ficha Club temporadas 2011 y 2012).

- Elección de los representantes de los jugadores/as: Serán elegidos por y entre los/as deportistas

que tengan licencia en vigor en el momento de la convocatoria y la hayan tenido en la temporada anterior (Licencia temporada 2011 y 2012). Deberán aportar, en el momento de la votación, documento nacional de identidad.

- Elección del representante de Árbitros: Será elegido por los colegiados/as de categoría Nacional y Territorial, que hayan ostentado tal condición tanto en la temporada 2012 como en la anterior. En el momento de la votación deberán aportar documento nacional de identidad.

- Elección del representante de Técnicos: Será elegido por los Técnicos Nacionales y Autonómicos que hayan ostentado tal condición tanto en la temporada 2012 como en la anterior. En el momento de la votación, deberán aportar documento nacional de identidad.

h) Miembros Electores y Elegibles: Podrán ser miembros Electores y Elegibles, de los órganos de la federación de Petanca de Ceuta, las siguientes personas y Entidades.

1. Los/as deportistas que cumplan los siguientes requisitos el día que se celebren las elecciones:

- Ser de nacionalidad Española o de cualquier otra de la Comunidad Europea, siempre que tenga fijada su residencia en la Ciudad de Ceuta.

- Ser mayor de edad para ser elegible y tener cumplidos los 16 años para ser elector.

- Poseer licencia federativa en vigor en el momento de las elecciones y haberla tenido durante la temporada anterior (2011 y 2012).

- No estar inhabilitado/a o sancionado/a deportivamente o para ocupar cargo público.

2. Los Clubes Deportivos, inscritos en la Federación de Petanca de Ceuta, en las mismas circunstancias que en el punto anterior.

3. Los Técnicos y Árbitros que cumplan las mismas circunstancias señaladas en el punto 1 para los/as deportistas.

Censo Electoral: Estará compuesto por las personas que, en sus distintos estamentos, reúnan las condiciones anteriormente señaladas (ver punto b) de la presente convocatoria).

I) Podrán presentar candidatura (modelo nº 5) a la Presidencia de la Federación de Petanca de Ceuta, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.

- No hallarse privado de sus derechos civiles, ni inhabilitado por sanción administrativa o deportiva firme.

- No incurrir en incompatibilidad legal o estatutaria. - No ser miembro de la Comisión Gestora, Junta Electoral o Asamblea General.

- Ser presentado, como mínimo, por el 20 % de los miembros de la Asamblea General, es decir, 2 avales (modelo nº 6). Dichos avales deberán adjuntarse al modelo nº 5, al presentar oficialmente la candidatura. Cada integrante de la Asamblea General podrá avalar a un único candidato. No podrán ser contabilizados los

avales de aquellos miembros de la Asamblea General que hayan apoyado a más un candidato/a.

1) Asamblea General Constitutiva: Una vez proclamados los miembros de la Asamblea General, en la fecha señalada, se reunirán en Asamblea General Constitutiva (se notificará sitio y hora), teniendo como único punto en el orden del día la Elección de Presidente de la Federación de Petanca de Ceuta Dicha Asamblea estará presidida por los miembros de mayor y menor edad de entre los asambleístas presentes.

En dicha Asamblea, únicamente podrán estar presentes los miembros de la Junta Electoral, Comisión Gestora, miembros de la Asamblea General y los candidatos/as a la Presidencia. No se permitirá el acceso a ningún otro acompañante.

1) Desarrollo del proceso: Los candidatos/as dispondrán de cinco (5) minutos cada uno/a para dirigirse a los miembros de la Asamblea General, una vez transcurrido los turnos de palabra, en los que no habrá derecho a réplica entre los candidatos/as, se procederá a la votación por parte de los miembros de la Asamblea General.

La votación será libre y secreta, los miembros de la Asamblea General votarán por orden alfabético y por estamentos, siendo el orden: Clubes, deportistas, Árbitros y Técnicos.

Será elegido, en primera vuelta, el candidato/a que obtenga más del 50 % de los votos (mínimo de 6). De no obtener ninguno/a de ellos/as dicha mayoría, se procederá a un descanso de 15 minutos. Transcurridos los mismos, se procederá a una nueva votación, siendo proclamado Presidente/a de la Federación de Petanca de Ceuta, el candidato/a que obtenga el mayor número de votos.

En el caso de que en esta segunda vuelta hubiese un empate entre dos candidatos/as con el mayor número de votos, se procederá a un descanso de 15 minutos y, a continuación, se procederá a una tercera votación en los mismos términos que las anteriores. De persistir el empate, se dará por finalizada la Asamblea, volviéndose a reunir una semana después. En esta nueva convocatoria, únicamente podrán ser votados aquellos candidatos que hubiesen quedado empatados en la convocatoria anterior. El proceso a seguir es el mismo detallado anteriormente.

Ceuta, agosto de 2012.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.922.- Ceuta, veintiséis de junio de 2012.

Don Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de esta ciudad, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos del Juicio de Faltas 125/2012 seguidos por una falta de coacciones en el que han sido partes: como denunciante doña Rosario Muñoz González y como denunciada doña Ma Antonia Guerrero Martín, cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El veintinueve de diciembre de 2011 la Jefatura Superior de Policía de Ceuta presentó un atestado donde se hacía constar la denuncia presentada por la reseñada por coacciones.

En este Juzgado se incoó el Juicio de Faltas 125/2012 el catorce de febrero de 2012 y se señaló su celebración a las once menos diez de la mañana del veintinueve de marzo de 2012.

Segundo. Al juicio oral, que comenzó a la hora prevista, asistieron las encartadas: la denunciante se ratificó en su denuncia y la denunciada negó los hechos denunciados. Recibida la causa a prueba, sólo el Ministerio Fiscal propuso prueba, la reproducción de los documentos que obraran en las actuaciones.

En el trámite de informes, el Ministerio Público solicitó la libre absolución, mas doña Rosario Muñoz González sostuvo su pretensión de condena.

Quedó, así, el juicio visto para sentencia y documentado en un soporte audiovisual con la fe pública del Secretario judicial luego que la denunciada ejerciera su derecho a la última palabra.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado y cumplido los preceptos legales de general y pertinente aplicación.

HECHOS PROBADOS

A los efectos penales y según lo actuado, no declaro probados los hechos denunciados el veintinueve de diciembre de 2011 por doña Rosario Muñoz González frente a doña M' Antonia Guerrero Martín en la Jefatura Superior de Ceuta del Cuerpo Nacional de Policía -diligencias 415443/2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primera. La declaración de hechos probados conlleva la absolución de M.^a Antonia Guerrero Martín de las faltas de coacciones, pues, más allá de toda duda razonable, no hay prueba suficiente para declarar enervado su derecho a la presunción de inocencia, como proclama el artículo 24 de la Constitución.

El artículo 620.2 del CP castiga a los que causen a otro una coacción de carácter leve, precepto que ha de ser integrado con lo prevenido en el artículo 172.1 del mismo cuerpo legal que define el delito de coacciones con el siguiente tenor, literal: El que, sin

estar legítimamente autorizado, impidiere a otro con violencia hacer lo que la ley no prohíbe, o le compeliere a efectuar lo que no quiere, sea justo o injusto, será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años o con multa de 12 a 24 meses, según la gravedad de la coacción o de los medios empleados.

En efecto, si bien Rosario Muñoz reprodujo en el juicio los hechos denunciados de modo coherente, preciso y sostenido, la denunciada negó concluyentemente los hechos expuestos, sosteniendo –también precisa, sostenida, verosímil y coherentemente– que el veintiocho de mayo de 2011 abandonó la vivienda que compartía con su abuela y que desde entonces no ha vuelto. Por esta razón, considero que no hay prueba de cargo suficiente para declarar probadas las injurias denunciadas por Rosario Muñoz González.

Segundo. Todo condenado por un delito o falta viene obligado al pago de las costas procesales, conforme a los artículos 116 y 123 del Código Penal.

VISTOS en Justicia los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, por el poder que me otorga la Nación, en nombre de S.M.,

FALLO

Absuelvo a doña le Antonia Guerrero Martín de la falta de coacciones del artículo 620.2 del Código Penal.

Declaro de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Hágaseles saber que no es firme, sino que contra ella cabe recurso de apelación que habría de interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, y que sería resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Llévese esta sentencia al Libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos.

Por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Fdo.: Miguel Ángel Cano Romero.- EL JUEZ.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido leída en el día de su fecha por el Magistrado-Juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

1.923.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 2 TEMA 66, ACCIÓN "ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL"

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 23 de marzo de 2012, publicada en el BOCCE 5.141, se aprueban las bases reguladoras y las convocatorias para el ejercicio 2012, para la concesión de subvenciones públicas relativas a los itinerarios de inserción laboral en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema 66.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.141 de fecha 23 de marzo de 2012, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionada la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnica D. Noelia Sánchez García responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 10 de Agosto de 2012 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de abril al 31 de Mayo de 2012, cuyo crédito presupuestario disponible es de 77.227,09 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar definitivamente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR	SUBVENC.
Almacenes Marisol, S.A.	C/ Beatriz de Silva, 14 bajo	Comercio	1	40	2.500,00 €
Delta Universal, S.L.	P. I. Alborán, 47	Comercio	1	40	3.000,00 €
Canis Familiaris, SL	Crta. Depuradora, Urb. Consul, 2	Adiestramiento	1	40	1.308,45 €
TOTAL					6.808,45 €

SEGUNDO: Notificar a las empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, 22 de Agosto de 2012.- LA INSTRUCTORA.- Fdo.: Noelia Sánchez García.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación